



Expediente: 08 001 40 03 024 2018 00597 00

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: LEDIS SOFIA CONTRERAS ESCORCIA

DEMANDADO: HEREDEROS DE CARLOS ALFONSO CONTRERAS CARDENAS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su despacho el proceso del epígrafe, con memorial de 25 de octubre de 2021, donde la apoderada de la parte demandante aportó los números de identificación de los herederos solicitados, junto con sus registros civiles de defunción SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, OCTUBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Se tiene que, por auto de 27 de abril de 2021, se ordenó notificar del presente trámite a CARLOS ALBERTO CONTRERAS ESCORCIA, BUENAVENTURA ESCORCIA CONTRERAS, JOHANS DE JESUS CONTRERAS PIZARRO y MARCEL DE JESUS CONTRERAS MEZA, en su condición de herederos determinados del señor CARLOS ALFONSO CONTRERAS CARDENAS, de quienes se desconoce su domicilio; y, posteriormente, mediante providencia de septiembre 28 de 2021, se requirió a la parte demandante, a efectos que indicara los números de identificación de los señores (as) CARLOS ALBERTO CONTRERAS ESCORCIA y BUENAVENTURA ESCORCIA CONTRERAS, a fin de poder emplazarlos.

Pues bien, en escrito de 25 de octubre de 2022, la mandataria informa al despacho los números de identificación solicitados y aporta registros civiles de defunción de ellos, motivo por el cual, carecen de capacidad para ser parte del proceso, conforme al artículo 53 del CGP.

Así las cosas, se desvinculará del proceso a los fallecidos CARLOS ALBERTO CONTRERAS ESCORCIA y BUENAVENTURA ESCORCIA CONTRERAS, ordenará el emplazamiento de JOHANS DE JESUS CONTRERAS PIZARRO y MARCEL DE JESUS CONTRERAS MEZA, en su condición de herederos determinados del señor CARLOS ALFONSO CONTRERAS CARDENAS.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Desvincular de la demanda, a los fallecidos, CARLOS ALBERTO CONTRERAS ESCORCIA y BUENAVENTURA ESCORCIA CONTRERAS, de conformidad con lo expuesto en precedencia.
2. Ordenar el emplazamiento de JOHANS DE JESUS CONTRERAS PIZARRO y MARCEL DE JESUS CONTRERAS MEZA, en su condición de herederos determinados del señor CARLOS ALFONSO CONTRERAS CARDENAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 y 293 del Código General



del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Legislativo 806 de 2020, para efectos que se notifiquen de la presente demanda.

3. Dicho emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre de la parte demandada en un listado que se publicará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo los nombres de las personas emplazadas, su identificación, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ